



PERÚ

Ministerio de
Economía y Finanzas

Organismo Supervisor de
las Contrataciones del
Estado

Unidad de Finanzas

RESOLUCIÓN N°005-2015 (FIN)

Jesús María, 16 de enero de 2015

VISTO:

El Informe N° 041-2015/EMN, de fecha 26 de diciembre de 2015

CONSIDERANDO:

Que, mediante los documentos del visto, se informa que a través de la Unidad de Trámite Documentario del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE, personas naturales y jurídicas, en lo sucesivo los recurrentes, han presentado 02 solicitudes de devolución de tasa;

Que, el derecho de tramitación en los procedimientos administrativos procede sólo cuando implique para la Entidad la prestación de un servicio específico e individualizable, tal como lo establece el numeral 1) del artículo 44º de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, el inciso c) de la Norma II del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 135-99-EF, establece que tasa es todo tributo cuya obligación tiene como hecho generador la prestación efectiva por parte del Estado de un servicio público individualizado;

Que, en los arts. 38º y 39º del referido Código, se establecen que los pagos indebidos y en exceso se devuelven y en el inc. b) del art. 92º del mismo cuerpo legal se reconoce el derecho de los contribuyentes a exigir se les restituya lo pagado indebidamente y en exceso.

Que, en el marco de las disposiciones citadas en los Considerandos precedentes, de la evaluación de 02 solicitudes de devolución de tasa, se ha verificado, que constituye pago en exceso porque no hubo prestación efectiva de servicio por parte del OSCE.

De conformidad con lo dispuesto en el literal p) del artículo 40º del Reglamento de Organización y Funciones del OSCE, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2014—EF;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Declarar procedente Dos (02) solicitud de devolución de tasas presentada por los recurrentes que se consignan en el Anexo N° 04 del documento del visto, el mismo que forman parte integrante de la presente resolución, por un importe de S/. 538,10 (Quinientos Treinta y Ocho y 10/100 Nuevos Soles) importe que descontando la comisión bancaria de S/. 6,00 (Seis y 00/100 Nuevos Soles), genera una devolución efectiva a los recurrentes por un importe de S/. 532,10 (Quinientos Treinta y Dos y 10/100 Nuevos Soles).

Regístrese y Comuníquese


.....
JANINA HUAMAN CHAPPA
Jefe de la Unidad de Finanzas (e)

ANEXO Nº 04 DEL INFORME Nº 41-2014/EMN

TASAS QUE PROCEDEN DEVOLVER PARCIALMENTE - POR EL EXCESO PAGADO
 POR INSCRIPCION/RENOVACION DE INSCRIPCION EN EL RNP

| Nº | RUC | Nombre / Razón social | Nº Voucher | Exceso pagado S/. | Nº Trámite Devolución | Argumentos para devolver | Nº Comprobante | Fecha Comprobante | Representante Legal | Documento R. Legal | Monto a pagar S/. |
|----|-------------|--|------------|-------------------|-----------------------|--------------------------|----------------|-------------------|--------------------------------------|--------------------|-------------------|
| 1 | 20549120645 | REPRESENTACIONES DKC PHARMA E.I.R.L. | 1402 | 105.6 | 2014-5997574 | EXCESO TASA | 6-1869310 | 17/02/2014 | MORALES SANCHEZ JOSE PEDRO | 9922381 | 102.6 |
| 2 | 20491649985 | CONSULTORA EJECUTORA INGENIERIA DE DISEÑO Y EJECUCIÓN DE OBRA EIRL | 43002 | 432.5 | 2014-6063680 | EXCESO TASA | 6-1776426 | 24/10/2013 | GUEVARA VALDERRAMA GODOFREDO IVAN | 40327337 | 429.5 |
| | | | | 538.1 | | | | | | | |

